

AUTORIDADES DEL COLEGIO

CONSEJO DIRECTIVO

Presidente: Eduardo Diego CASA
Secretario: José María BUITRAGO
Secretario de Actas: Esteban Manuel HERNANDO
Tesorera: Carla Lorena PUPPI
Vocal Titular: Leticia VIERA
Vocales Suplentes: Mariel Marcela FELIU y Jorge Andrés ZANOCCHI

TRIBUNAL DE CONDUCTA

Miembros Titulares: Horacio LOPEZ PEÑA
Gloria Cristina BUZZO
María Teresa FUENTES
Bárbara BENCE PIERES
Estrella RAMOS
Miembros Suplentes: Sonia VIDAL SAAVEDRA

ESTIMADOS CALIGRAFOS:

Me resulta grato dirigirme a Uds. en esta oportunidad, ya casi culminando el año 2003, que ha sido difícil para todos los argentinos, y los calígrafos no somos la excepción.

Hemos despedido con gran tristeza este año a Fernando López Peña, a quien particularmente debo mi formación profesional y con quien tuve el honor de compartir el lugar de trabajo durante más de 20 años. No olvido al resto de los calígrafos que nos dejaron, de quienes nos acordaremos con pesar.

Junto al Consejo Directivo hemos realizado a lo largo de este año, gran cantidad de actividades en el Colegio, que van desde estos interesantes boletines hasta la información de la página web, pasando por la adquisición de instrumental, libros, publicaciones y la Comida de fin de año, con la que cerraremos este ciclo.

Tuvimos aciertos y desaciertos, pero el Consejo Directivo entiende que fueron más los primeros que, aunque en algún caso pudiera parecer antipático, constituirán la posibilidad de seguir creciendo como Colegio.

Lamentablemente observarán, en las cifras de matriculación, que a pesar de la inscripción de veinticinco (25) nuevos calígrafos, el número de peritos actuantes ha disminuido, tal como lo preveía el Consejo a la fecha de la Asamblea Anual. No obstante ello, habiéndolo previsto el Colegio podrá seguir mejorando la calidad de atención hacia sus matriculados.

Aprovecho la oportunidad para saludarlos en nombre propio y del Consejo Directivo, deseándoles una muy feliz Navidad y año nuevo 2004.

IMPORTANTE

En el Boletín anterior nos referimos extensamente a la problemática existente con los anticipos de gastos y la repercusión que ello puede tener en el ejercicio de la profesión. Creemos importante insistir en ello, dado que siguen surgiendo inconvenientes por los cuales somos consultados con bastante periodicidad y que por lo tanto ameritan que recalquemos una serie de situaciones.

Los anticipos de gastos deben ser solicitados con la debida razonabilidad y medida, analizando la suma a peticionar, en función a las necesidades inherentes al peritaje en cuestión.

No es razonable la petición de anticipo para gastos sin haber observado la índole del peritaje, y observamos con asombro, que pese a que en algunos expedientes no se tuvo certeza de los puntos de pericia o de la documentación a cotejar y/o diligencias a realizar, se solicitan sumas de anticipo para gastos, cuando lo lógico y razonable sería que se haga reserva del derecho a peticionarlos para cuando se tenga perfectamente claro el objeto del peritaje.

Además, recordamos que toda suma que se otorga en carácter de anticipo para gastos, es bajo expresa rendición de cuentas y esta debe estar documentada. Invitamos a todos Uds. a consultar los arts. 652 al 657 del C.P.C.C., que expresamente regulan esta materia.

También nos parece oportuno recordar que en el Fuero del Trabajo, la parte actora goza del beneficio de gratuidad otorgado por el art. 41 de Ley 18.345 que rige la Organización y Procedimiento Laboral, y por ello se encuentra exceptuada del pago de anticipos para gastos, circunstancia que es asimilable en los restantes Fueros a quienes litigan con el "beneficio de litigar sin gastos" previsto por los arts. 78 al 86 del C.P.C.C..

Por último les queremos manifestar la obligatoriedad de las aceptaciones de cargo salvo las excepciones expresamente contempladas por la ley o debidamente fundamentadas, dado que también preocupa al Poder Judicial la gran cantidad de peritos que no aceptan el cargo en expedientes en los que las partes pleitean con beneficio de litigar sin gastos. Con respecto a ello, queremos recordarles lo normado por el Código de Etica que rige la conducta de los Calígrafos en su ejercicio profesional y que en su art. 4^a (Deberes Inherentes a la Profesión), inciso L) establece: "No renunciar, sin motivo atendible, al cumplimiento de los peritajes para los que fueren designados conf. art. 37 inc. c) ley 20.243..

A su vez, el art. 37 inciso c) de la Ley 20.243 establece: "El profesional que renuncie sin motivo atendible a alguna designación, será excluido de la lista de todos los fueros, por el termino de un (1) año a partir de la fecha de la renuncia. La suspensión se elevará a dos (2) años, si el profesional incurriere nuevamente en esa infracción....".

III CONGRESO INTERNACIONAL DE DOCUMENTOS CUESTIONADOS

La Asociación de Peritos Judiciales de Mendoza organizó el "III Congreso Internacional de Documentos Cuestionados" al que concurrieron gran cantidad de matriculados de Capital Federal.

Hemos adquirido para la Biblioteca del Colegio los siguientes ejemplares, que ya se encuentran a vuestra disposición:

- 1) "El Perito Judicial" de Edgardo Luis Fatta. Editorial Errepar S.A.
- 2) "Firma Digital y Derecho Societario Electrónico" de Bernardo P. Carlino. RubinzalCulzoni Editores.
- 3) Asimismo, hemos adquirido el C.D. con las ponencias de varios de los expositores.

COMIDA DE FIN DE AÑO

La comida anual que nos reúne tradicionalmente se realizará el pxmo. viernes 12 de diciembre a las 21 hs. en el Club Alemán en Buenos Aires, sito en Av. Corrientes 327.

La recepción se efectuará en el piso 21° y la comida en el piso 22°. Como es costumbre en los últimos años, hemos contratado los servicios de un discjockey.

El costo de la tarjeta es de \$50 y el plazo para abonarlas vence indefectiblemente el pxmo. 5 de diciembre, por expresa indicación del Club Alemán.

Solicitamos a todos los interesados que hagan sus reservas a la mayor brevedad, a los efectos de facilitar la organización del evento.

HOMENAJES

En la comida de fin de año se homenajeará a los Calígrafos Públicos Julio Héctor Bradley, Alejandro César Silva y Héctor Jorge Petersen por haber cumplido 50 años en el ejercicio de la profesión.

Asimismo se entregarán diplomas a los Calígrafos Públicos Juan Santiago Rattaro, Luis María Fernández Rojo y Juan Carlos Pera Riera por haber cumplido 25 años en la actividad.

ASAMBLEA ANUAL 2003/2004

El 27 de agosto del corriente se realizó la Asamblea Anual Ordinaria que contó con la asistencia de 40 matriculados.

JURISPRUDENCIAS :

Continuamos con la intención de recopilar fallos y antecedentes jurisprudenciales y/o doctrinarios que puedan resultar de interés en el ejercicio de nuestra profesión e ir haciéndoselos llegar a todos los asociados en los distintos Boletines.

Es por ello que, solicitamos que todo asociado que cuente con algún fallo de interés, nos lo haga llegar a efectos de ser incluido en dicha base de datos.

1) El Calígrafo Público Osvaldo C. Marum nos ha hecho llegar el siguiente fallo para ser incorporado a nuestra base de datos.

OPORTUNIDAD DE VALORACION : Ha dicho la Excma. Cámara Nacional de Apelaciones en lo Civil, Sala B, en fecha 03/06/82, en autos caratulados "NAVARRO, Arturo Mario s/sucesión" (Expte. n° 282.000): "Los reparos y objeciones que se formulen a una pericia, no pueden ser evaluados por el juez antes e independientemente de la decisión definitiva que cierre la cuestión promovida, siendo ésta la oportunidad de su valoración."

2) **DICTAMEN PRESENTACION CONJUNTA ENTRE PERITO DE OFICIO Y CONSULTOR TECNICO NULIDAD**

Pese a no ser el criterio compartido por el Consejo Directivo ni por el criterio imperante en el Tribunal de Conducta del Colegio, transcribimos para conocimiento de Uds. la opinión del Dr. Juan Roberto Garibotto, titular del Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial N° 2, Secretaría N° 3, sobre el alcance de la intervención que debe darse al Consultor Técnico.

"Buenos Aires, 26 de marzo de 1996. 1 Procede resolver la nulidad del dictamen pericial caligráfico promovido por la parte actora en fs. 165. Corrido el pertinente traslado de ley, el mismo fue contestado por la perito calígrafo designada de oficio en fs. 182185, guardando silencio el demandado, a pesar de encontrarse debidamente notificado (v. fs. 189). 2 Fundó la parte actora su articulación nulidificatoria, en la presentación de la pericia por parte de la perito oficial y el consultor técnico propuesto por su contrincante. Sostuvo que tal proceder, contrariaba la preceptiva del CPr.: 471 y 472, resultando innegable a su entender la procedencia del planteo, pues la eficacia probatoria del dictamen habría quedado cuestionada fundamentalmente por la falta de labor personal y objetiva de la experta designada. 3 Sabido es que el consultor técnico actúa como verdadero defensor de quien lo propone y su desempeño puede asimilarse a un patrocinio técnico en ámbitos ajenos al específico saber jurídico, operando como un consultor defensor reemplazante de la parte que lo ha designado para hacer ella las observaciones pertinentes, controlando técnicamente el desarrollo de las diligencias periciales e inclusive, pudiendo presentar ese consultor su propio informe dentro del plazo fijado al perito. (CCom.: A, 07/04/95, "PIRILLO, José s/quiebra s/inc. de verificación por FERRERO, Guillermo"). Su intervención en el acto de la pericia, se limita a las medidas previas o preparatorias, pero no al acto propio de razonamiento del perito, ni en la faz conclusional. Ello se infiere de la armónica interpretación de los arts. 471 a 474 del código de rito. Puede formular observaciones, presenciar las operaciones técnicas, pero bajo ningún concepto deliberar, ni mucho menos intervenir en la elaboración del dictamen. La sola presentación conjunta del dictamen pericial caligráfico, por parte de la perito designada de oficio con el consultor técnico de

parte, advierte acerca de la fragante contravención a las normas citadas. No caben mayores indagaciones al respecto, en tanto no se advierte elemento alguno del informe que permita reparo alguno, tanto más cuando la conclusión del mismo, aparece redactada en plural y suscripto por ambos técnicos al pie. 4 Consecuentemente con lo expuesto RESUELVO: hacer lugar a la nulidad de pericia impetrada por la parte actora en fs. 165, con costas....".

3) ANTICIPO PARA GASTOS

Resolución del Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil N° 13 de fecha 21/02/03 en autos caratulados "FRICK, Carmen Marta y otro c/GOMEZ SILECI, María Cristina y otros s/daños y perjuicios" (Expte. n° 42481/2001), en el cual el Juez hace lugar al anticipo para gastos pese a que el actor tramitaba el "beneficio de litigar sin gastos". La parte actora manifestó que no se encontraba obligada al pago del anticipo para gastos en atención a encontrarse tramitando el "beneficio de litigar sin gastos", ante lo cual se resolvió: "...Hágase saber que toda vez que el adelanto de gastos constituye un derecho del Perito en el ejercicio de su actividad profesional, la tramitación del BENEFICIO DE LITIGAR SIN GASTOS no justifica la pretensión de que el experto deba soportar el costo de la pericia que en su función de auxiliar le es encomendada, por lo que no corresponde hacer lugar a lo solicitado por la actora....".

4) PERICIAS SOBRE FOTOCOPIAS TASAS APLICABLES

Fallo del Juzgado en lo Comercial N° 5 Secretaría N° 9, cuyos datos identificatorios no se revelan atento no estar concluida la causa.

Buenos Aires, 6 de junio de 2003.

1. a) Este juicio ejecutivo fue promovido contra ... en virtud de los documentos copiados en fs. b) El ejecutado opuso excepción de falsedad de título desconociendo las firmas insertas en los pagarés ejecutados Asimismo, opuso excepción de inhabilidad de título pues la actora habría reclamado pesos y/o dólares cuando los documentos no fueron librados en moneda extranjera y porque su contraria solicitó aplicación de intereses conforme la tasa activa pese a que dichos accesorios no fueron pactados. c) La actora solicitó el rechazo de las excepciones 2. a) Excepción de falsedad de título. Ante el desconocimiento de las firmas atribuidas al ejecutado se dispuso la apertura a prueba de las actuaciones y se designó perito calígrafo.... El experto debió efectuar la labor que se le encomendara a partir de las copias certificadas de los pagarés que se encuentran agregadas en autos pues los originales, según lo informado en fs. ... fueron presuntamente extraviados. Cotejadas esas rúbricas, con aquellas indubitadas obtenidas en los registros de la Policía Federal Argentina y en el cuerpo de escritura de fs. ..., el perito designado de oficio concluyó que pudo hallar "...correspondencia morfológica entre las fotocopias de las firmas de la documentación cuestionada obrante a fs. ... y ...y las firmas genuinas del demandado..." (fs. ...). Para así dictaminar consideró las limitaciones que presentan las grafías fotocopiadas, "...toda vez que no es posible analizar presiones, velocidad, la existencia o no de retoques sutiles y sin descartar la posibilidad que pudiera ser producto de algún truco fotográfico". Sobre el tema, puntualizó que el cotejo se limita necesariamente a los aspectos formales, no pudiendo extenderse el análisis a los valores de fondo de la

escritura. Agregó que "...debe tenerse muy en cuenta que la más perfecta coincidencia formal puede ocultar un minucioso trabajo de calco (...), un dibujo previo, o un truco fotostático que posiblemente pueda detectarse en el original...". No obstante, citó antecedentes doctrinarios en los que se ha aceptado el valor pericial del cotejo efectuado sobre material fotografiado. Y destacó que "...existe la posibilidad técnica de emitir opinión pericial sobre elementos fotocopiados, si ellos son suficientes e idóneos para el trabajo técnico, según sea el caso tratado, y respetando las limitaciones que correspondan...". Agregó que "negarse el perito, 'a priori', a dar su opinión y sus fundamentos, implicaría una posición no justificables ante los adelantos actuales de la técnica del fotocopiado y ante las exigencias procesales". Efectuadas todas las aclaraciones que han sido resumidas, el experto efectuó una comparación de los rasgos de expresión gráfica de las firmas dubitadas e indubitadas y determinó "la existencia de valores identificatorios concomitantes en el orden extrínseco del grafismo" y la coincidencia en los aspectos formativos y evolutivos, así como en el desarrollo gráfico de las figuras. No obstante, dejó en claro que la conclusión a la que arribara había sido considerando que "...la fotocopia no constituye un escrito auténtico, sino una simple copia o reproducción de una matriz, sea original o no y que pudo o no estar sujeta a manipulaciones...". La actora no formuló observaciones a la pericia, mas sí lo hizo la ejecutada (fs. ...). Cabe destacar inicialmente, y como elemento de cierta relevancia para el análisis global de la cuestión, que la consultora técnica propuesta por la demandada, y que participara del cotejo de las rúbricas y la formación del cuerpo de escritura según ha informado el perito de oficio, no presentó dictamen en autos. En su pedido de explicaciones al perito calígrafo, el ejecutado destacó algunas frases del experto extraídas de su contexto general y propuso ciertas hipótesis del caso. Destaco, desde ya, que cada una de esas afirmaciones ha sido cuidadosamente explicada por el perito en su informe, en el que ha sido sumamente cauteloso a la hora de expedirse en cuanto a la autenticidad de las firmas examinadas. Finalmente, el ejecutado presentó fotocopias de los documentos cuestionados en las que habría "introducido" la firma del letrado de la actora y la del perito en base a una técnica de fotocopiado y colage y con un scanner casero. Ello a fin de demostrar la vulnerabilidad de los documentos fotocopiados y restarle, así, valor a las conclusiones basadas meramente en la construcción morfológica de las firmas. Tanto el experto como el Dr. ... expresaron su desagrado con el "experimento" y calificaron tal conducta de temeraria y reñida con la buena fe procesal. El perito, incluso, solicitó el desglose y destrucción del documento así adulterado. Mas, en definitiva, al ser consultado concretamente por el ejecutado, el perito manifestó que no obstante haber hallado elementos formales en cantidad y con entidad suficiente para emitir un dictamen, las limitaciones que presentan las fotocopias impiden atribuirles al puño y letra del señorLuego de los hechos relatados hasta aquí puedo concluir que la pericia caligráfica ordenada en autos sólo aporta elementos parciales para la dilucidación del caso. En rigor, las conclusiones que el ejecutado pretende extraer del dictamen pericial son equivocadas. Pues el perito no dictaminó que las firmas no son auténticas, sino que no puede expedirse mas que sobre los rasgos gráficos de las mismas. Es decir, según el análisis efectuado por el perito, las firmas tienen una construcción morfológica identificable con las del señorPero, ante el extravío de los documentos originales, no es posible que el calígrafo se expida en cuanto a posibles imitaciones, fotocopiados o scaneados tendientes a la falsificación de los documentos. No obstante, estimo que, con los elementos reunidos hasta aquí, es posible dictar sentencia de trance y

remate, desestimando la excepción que ha sido opuesta. El ejecutado, que desconoció las firmas que se le atribuyeron, tenía la carga de demostrar la falsedad de las mismas (cpr 549)

A tal fin, ofreció prueba pericial caligráfica pero la misma no es definitiva en cuanto a la posible adulteración del documento. El perito, no obstante, analizó las grafías y determinó que las mismas son identificables con las indubitadas del ejecutado. En este aspecto el dictamen del experto no ha sido cuestionado. Por otra parte, la consultora técnica propuesta por la ejecutada nada dijo ni en favor ni en contra de las conclusiones del perito de oficio. Con ese elemento es posible determinar que, o bien las firmas pertenecen al ejecutado (aunque luego alegó que pudieron ser scaneadas) o pudieron ser hábilmente imitadas. Más, cabe destacar, el perito no ha podido descartar la correspondencia entre las firmas. Frente a ello, debe presumirse que las firmas son auténticas. En el marco de este juicio no es posible ir más allá. No obstante, mediante el juicio ordinario posterior, tendrá el ejecutado la posibilidad de producir mayor prueba tendiente a demostrar la inexistencia de la obligación subyacente y, por ende, la falta de causa de los títulos ejecutados. Y, obviamente, si estimara que ha existido una adulteración de los documentos originales, aun cuando los mismos no sean hallados, tendrá la vía de la justicia penal para promover la denuncia e investigación pertinentes. Lo cierto es que, a los fines de la excepción que ha planteado, las pruebas rendidas no son concluyentes en cuanto a la adulteración de los documentos. Por el contrario, el dictamen pericial, aunque parcial, ha arrojado un resultado adverso a la defensa. Frente a ello, desestimaré la excepción de falsedad de título opuesta. En cuanto al desglose de la documentación presentada como prueba de la impugnación de pericia, no parece necesario atento a la leyenda invalidante que obra en la misma (ver fs. ...). b) Excepción de inhabilidad de título. Las alegaciones de la ejecutada en este punto no controvierten la habilidad de los documentos, sino el modo en que ha sido promovida la demanda. En efecto, la actora ha reclamado indistintamente "pesos y/o dólares" pese a que los documentos habían sido librados en moneda nacional. Al momento en que fuera promovida la ejecución ... la cuestión carecía de interés atento la vigencia de la convertibilidad legal de la moneda. No obstante, desde que la ley 23928 fue derogada en ese punto, corresponde determinar que la ejecución sólo puede progresar por el monto expresado en los documentos y en la moneda que surge de los mismos; es decir, en pesos. Sin perjuicio de ello, la excepción no puede prosperar pues, como dije, no cuestiona los recaudos formales del título. Y, en definitiva, si bien la condena se acotará a la moneda expresada en los pagarés, la expresión indistinta vertida en la demanda no puede perjudicar la suerte de toda la acción, sino solo en lo que presuntamente puede haberse reclamado de más. También fundó el ejecutado esta defensa pues estimó excesiva la tasa de interés reclamada por la actora, destacando que las partes no la han pactado en los documentos. Tampoco esta defensa refiere a la habilidad de los títulos. De todos modos las tasas de interés que deben aplicarse están determinadas, en este fuero, por los fallos plenarios dictados in re "S.A. La Razón s/ quiebra s/ inc. de pago de los profesionales" (27.10.94) y "Uzal S.A. c/ Moreno" (2.10.91). Justamente esos son los intereses que ha reclamado la actora y que serán ordenados por el Suscripto. 3. Por ello, RESUELVO: a) Desestimar las excepciones opuestas por el ejecutado. b) Sentenciar esta causa de trance y remate, mandando llevar adelante la ejecución contra ... hasta hacerse al acreedor íntegro pago de la suma de \$... con mas los intereses. Los intereses se liquidarán a partir de la mora producida el día del vencimiento de cada pagaré y hasta el efectivo pago, empleándose las tasas cobradas por el Banco de la Nación Argentina en sus operaciones ordinarias de descuento a

30 días (Com en pleno, 27.10.94, Sociedad Anónima La Razón s/quiebra s/ inc. de pago de los profesionales). Además, esos intereses serán capitalizables mensualmente (Com en pleno, 2.10.91, Uzal SA c/ Moreno). c) Imponer las costas al ejecutado vencido (cpr 558).

d) Diferir la regulación de honorarios para su oportunidad. e) Notifíquese por Secretaría.

5) VALORACION DEL INFORME PERICIAL

Fallo en los autos caratulados "... c/... s/EJECUCION HIPOTECARIA" (no se revelan los datos de la causa atento hallarse en trámite).

Buenos Aires, Mayo de 2003. Y VISTOS: La excepción de pago documentado incoada por los ejecutados a fs. ... bis, cuyo traslado es contestado por la accionante a fs. ..., habiéndose abierto a prueba la excepción conforme al decreto de fs. ... y vta. y dictaminado el perito calígrafo designado en autos a fs. ..., informe debidamente sustanciado con las partes; se encuentran los presentes obrados en condiciones de resolver I. Resulta menester antes de abordar el tratamiento de la defensa opuesta en autos por los demandados resaltar que la accionante ha optado por el régimen previsto en el título V de la ley 24.441, conforme a lo expresamente pactado en la cláusula décimo sexta del mutuo de autos. Lo expresado en el párrafo precedente adquiere relevancia en virtud a que el art. 64 de la ley de marras establece expresamente los supuestos en los cuales procede excepcionar, siendo así, asiste razón a la ejecutante en soslayar la inoponibilidad de la excepción de pago como tal en el marco de esta acción; pero adquiere trascendencia su dilucidación en lo concerniente a la acreditación del estado de mora por parte del deudor. En efecto, aun con el errado enfoque que sustentan el planteo los ejecutados, las defensas intentadas en el caso de marras solo podrán tener favorable acogida si con la documental que adjuntan como sustento de sus dichos se logra desvirtuar la mora en el pago de los servicios adeudados (confr. atr. 64 inc. a) de la ley en estudio). II. Efectuada la presente reseña procede tratar la excepción articulada desde una adecuada ponderación de los elementos aportados en autos. Conferido el traslado que dispone la providencia de fs...., oponen los ejecutados la excepción de pago total documentado, adjuntando veinte recibos de pago que, a su turno son desconocidos por la acreedora con la consecuente designación de un experto en caligrafía que previa formación de cuerpo de escritura presenta el informe de fs. Pues bien, concluye el auxiliar ... a fs., luego del pormenorizado análisis que detalla en su completo e ilustrativo informe, que no se establece la participación de la ejecutante en la firmas de los recibos acompañados. Corresponde recordar que nuestra jurisprudencia de manera constante y pacífica, sostiene que si bien el juez tiene la facultad para apreciar el dictamen, no puede ejercerla con discrecionalidad pues, debe tener razones fundadas porque aun cuando las normas procesales vigentes no acuerdan al dictamen el carácter de prueba legal, no lo es menos que cuando el mismo comporta la necesidad de una aplicación específica del campo del saber del perito técnicamente ajena al hombre de derecho para desvirtuarla es imprescindible traer elementos a juicio que le permitan concluir eficientemente en el error o en el inadecuado uso que el técnico hubiere hecho de los conocimientos científicos de los que, por su profesión o título habilitante, necesariamente ha de suponerlo dotado. Por otra parte, no dejo de advertir que el juez esta facultado para apreciar la fuerza probatoria del dictamen pericial, teniendo en

consideración la competencia de los peritos, la uniformidad o disconformidad de sus opiniones, los principios científicos en que se funden, la concordancia de su aplicación con la sana crítica y demás pruebas y elementos de convicción que la causa ofrezca. (confr. arts. 386 y 477 del C.Pr.). En suma, por categórica o unánime que sea la opinión de los expertos carece de valor vinculante para el órgano jurisdiccional, pero para apartarse de sus conclusiones, debe encontrar apoyo en razones serias, o sea en fundamentos objetivamente demostrativos de que la opinión de los auxiliares se halla reñida con principios lógicos o de que existan en el proceso elementos probatorios de mayor eficacia de la verdad de los hechos controvertidos. Corolario de lo expuesto, resulta claro que la mera impugnación que formula la excepcionante a fs. ... sin el sustento de la opinión de un experto en la materia y debidamente refutadas por el perito de oficio a fs. ... en modo alguno puede llevar al suscripto a desatender las fundadas conclusiones del profesional desinsaculado por el Tribunal. En merito a ello, concluyo que los recibos acompañados a la causa no han sido suscriptos por la ejecutante y en esta inteligencia, no desvirtuada la mora por parte de los deudores, he de desestimar la defensa intentada con expresa imposición de costas a la ejecutada vencida (confr. art. 69 del C.Pr.). III. En merito al resultado de esta incidencia, entiendo el suscripto que se configura en la especie el supuesto establecido por el art. 551 del C.Pr., impónese a la ejecutada la multa allí establecida que fijo en la suma de \$..., que deberá ser atendida en el termino de diez días de quedar firme la presente. NOTIFIQUESE personalmente o por cedula.

ARTICULOS DE INTERES

1) FIRMA: PROBLEMÁTICA ACTUAL Y FUTURA

Síntesis del Segundo Congreso Internacional de expertos en escritura y documentos, celebrado en Barcelona los días 27 y 28 de septiembre 2001.

Esta recopilación de temas del referido Congreso, fue aportada a este Colegio por el Calígrafo Público Marcelo Carlos Mayo, asistente en dicho evento, a quien se agradece muy especialmente.

El segundo Congreso Internacional de la ACADEMIA EUROPEA DE EXPERTOS EN ESCRITURA Y DOCUMENTOS (AEEED), creada en 1998, con sede en París, tuvo lugar en Barcelona, concretamente en el Centro de Estudios Jurídicos y Formación Especializada del Departamento de Justicia del Gobierno Catalán los días 27 y 28 de septiembre de 2001. Reunió alrededor de 100 expertos representantes de 17 países de diversas partes del mundo.

APERTURA

El Presidente de la Asociación , después de haber dado algunas cifras sobre la evolución de las infracciones económicas y financieras en las que se falsifican documentos, en una progresión claramente ascendente de cerca del 20%, inauguro el Congreso recordando que el mismo se inscribe en el marco de los objetivos básicos de la Academia , entre los cuales también se pretenden investigaciones científicas como las que hayan venido desarrollando durante los últimos tres años.

A continuación el Sr. Eugenio Montalvo, ex miembro del Consejo de Estado español y Decano del Colegio de Abogados de Barcelona, Presidente actual de la Comisión de Derechos Humanos de la Unión Internacional de Abogados, hizo el honor de abrir solemnemente el 2º Congreso Internacional.

EL MAPA MEDIO DE LA FIRMA ESPAÑOLA PARA VARONES DE MAS DE 18 AÑOS

La primera conferencia estuvo a cargo del Director de la Escuela de Criminología de Cataluña, que trazó el mapa de la firma española entre una población de 1000 hombres de más de 18 años.

EL EXAMEN DE LETRAS DEL ALFABETO LATINO ESCRITAS POR ASIÁTICOS

Este tema fue desarrollado por la experta de la sección de Documentoscopia del Instituto Nacional de Investigaciones de la Policía Científica de Japón, que recalcó la importancia de los automatismos adquiridos en la lengua materna que se encuentran también en la escritura latina.

LA FIRMA DIGITALIZADA EN LOS DOCUMENTOS DE IDENTIDAD

La responsable de INTERPOL en la ciudad de Lyon, nos hizo partícipes de su investigación referida a firmas digitalizadas en documentos de identidad insistió en la diferencia conceptual entre una firma digitalizada y una electrónica.

ASPECTOS NEUROFISIOLÓGICOS DE LAS FIRMAS

El Dr. Serratrice, neurólogo, profesor de Hospital Universitario de Timone de Marsella y miembro de la Academia de Medicina francesa, captó la atención del auditorio, y a pesar del contenido técnico de su conferencia, expuso de manera magistral las hipótesis actuales de los mecanismos neurofisiológicos de la firma.

EVOLUCIÓN DE LOS BILLETES FALSOS EUROPEOS. REFERENCIAS SOBRE LA SEGURIDAD DEL EURO

El Director de Brigada de investigación del Banco de España en Madrid, nos habló de la evolución en las falsificaciones de billetes de bancos europeos y de los numerosos elementos de seguridad aplicados a los billetes de Euros, que deberían hacer disminuir el número de falsificaciones.

RESULTADOS DEL TALLER PUESTA EN EVIDENCIA DE LA PRESIÓN

El Presidente de la AEEED , expuso los resultados del primer taller de trabajo llevado a cabo por los miembros de la Academia que lo desarrollaron, explicando la metodología recomendada por la Academia para evidenciar y valorar la presión en los grafismos a partir

de un documento original manuscrito, y recomendado el instrumental necesario para poderlo detectar adecuadamente.

LA FACULTAD HOMOTÉTICA DEL CEREBRO. EXPERIENCIA COLECTIVA

Se realizó con una experiencia colectiva, dirigida por un miembro de la asociación, experto de Perú. Esta experiencia consistió en constatar la facultad homotética de nuestro cerebro, es decir, su capacidad para ajustar el movimiento y las proporciones de la firma en función del espacio utilizado y del tamaño marcado.

EL TRABAJO DEL EXPERTO EN EL ÁMBITO INTERNACIONAL. MESA REDONDA

La vicepresidenta de la AEEED , Psicología y Experta en Escrituras y Documentos ante la Corte de Apelación de Lyon, moderó la primera mesa redonda del Congreso, sentado conjuntamente a expertos de diferentes países (Alemania, Egipto, España, Francia, Guatemala, Italia y U.S.A.), para exponer y contrastar las visiones referidas a la formación del perito y la practica forense en cada país.

LAS FIRMAS FALSAS EN DOCUMENTOS BANCARIOS

El consejero del Banco Nacional de México, expuso la diversidad de fraudes en documentos bancarios a través de casos reales: fraudes en cheques, pagarés, contratos, en papel moneda y en tarjetas de crédito.

LA PRECISIÓN DE LAS CONCLUSIONES EN LOS INFORMES PERICIALES CALIGRÁFICOS

La segunda mesa redonda, toco el tema del titulo, debatido por un Magistrado de la Audiencia Provincial de Barcelona, un miembro de Departamento de Policía científica de la Policía Nacional , y un experto de la Ciudad de Argentina. De este debate surgió la idea de que el experto debe tender a formular conclusiones que provengan de una metodología contrastada y de un estudio científico, utilizando en su informe expresiones corrientes y comprensibles para el neófito en la materia, y evitando ambigüedades. Habiendo comprobado que las partes interesadas en un informe tienen tendencia a leer únicamente las conclusiones formuladas por escrito, éstas deberían responder a las directrices que se expusieron durante esta mesa redonda y que se fundamentarían en la regla de las cuatro "C": una conclusión Clara, Concreta, Concisa y Completa.

LA PRUEBA EN EL DERECHO PENAL

La segunda jornada del Congreso dio comienzo con una conferencia a cargo del Juez de Institución en Bruselas y profesor de la Facultad de Derecho de la Universidad Católica de Bélgica, referida a la prueba pericial en el Derecho Penal, diferenciando cinco grandes principios: principio de libertad de la prueba, principio de intima convicción del juez, principio de lealtad, principio de respeto a los derechos de la defensa y principio de

contradicción de pruebas. Este último punto originó alguna pregunta en el sentido de saber el número de informes periciales caligráficos que solía pedirse en un proceso penal para conseguir esa íntima convicción de juez.

EL FUTURO DE LAS FIRMAS EN EL AMBIENTE ELECTRÓNICO DE LOS SISTEMAS DE PAGO

El director técnico de riesgos en Visa Internacional, trató el futuro de las firmas en el entorno electrónico de los sistemas de pago, y expuso la técnica de la codificación de una firma digital a partir de un código (criptografía), explicando las diferencias entre firma electrónica y firma manuscrita y posteriormente trasladada o escaneada (firma digital).

RESULTADOS DEL PROGRAMA DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA DE LA AEEED

El presidente de la AEEED , rindió cuentas de los resultados de la investigación que se efectuó sobre un total de 1200 personas realizadas en 4 sistemas caligráficos diferentes. Las hipótesis emitidas (los reflejos gráficos, son detectables?, son conscientes o inconscientes?, son dependientes de los sistemas caligráficos?), fueron verificadas con una probabilidad significativa.

AUTENTICACIÓN DE UN DOCUMENTO Y SU TITULAR CON ESCRITURA CODIFICADA ÓPTICA

El presidente de la empresa EcoSys Internacional, con sede en Paris, expuso el sistema desarrollado por su empresa para autenticar un documento y su titular a través de la escritura óptica.

COMPARACIÓN DE MOVIMIENTOS IDÉNTICOS EN LETRAS DIFERENTES

La vicepresidenta de la AEEED , expuso a continuación los resultados del segundo taller de trabajo, sobre la comparación de movimientos idénticos en grafismos diferentes, demostrado, a través de ejemplos reales, que la comparación heterografica puede ser utilizada en los informes periciales caligráficos, a condición que los movimientos idénticos (homocinéticos) aparezcan de manera constante en esos grafismos diferentes.

PROBLEMÁTICA DE LA FIRMA ELECTRÓNICA

La tercera mesa redonda, coordinada por el secretario de la AEEED , se basó en "la problemática de las firmas electrónicas". Esta mesa redonda estuvo también compuesta por un abogado especialidad en Derecho virtual, por una Escribano miembro del Colegio de Notarios de Cataluña, por el Director Técnico de riesgos en Visa Internacional y por el Presidente de EcoSys Internacional. Se debatió principalmente sobre la regulación de ese tipo de firmas y sobre el riesgo de su uso fraudulento. Se hizo especial hincapié en la comparación entre firmas manuscritas y electrónicas, incidiendo en los problemas que estas últimas pueden tener cuando se trate de probar la voluntad de su verdadero titular a la hora de usarla.

PROBLEMÁTICA DEL EXPERTO EN FIRMAS Y DOCUMENTOS NO ORIGINALES. RESULTADOS DEL TALLER

A continuación, el secretario general de la AEEED , presentó los resultados del tercer taller de trabajo referido a que debe considerarse como documentos originales y documentos no originales, presentado ante el auditorio ejemplos sobre los problemas que puede tener el experto y las soluciones recomendables.

IDENTIFICACIÓN DE ANÓNIMOS. EXPERIENCIA COLECTIVA

La segunda experiencia colectiva fue dirigida por una experta miembro de la academia en Barcelona, la cual consistió en identificar anónimos a través de la observación de los reflejos gráficos. Todos los participantes realizaron esta experiencia, pudiendo constatar su importancia como medio de identificación.

CREDIBILIDAD CIENTÍFICA DE LOS PERITAJES EN DOCUMENTOS. MESA REDONDA

La última mesa redonda fue coordinadora por un abogado de Paris, y trataba sobre la credibilidad científica de los informes periciales caligráficos. Fueron miembros de esta mesa redonda el Director de la Escuela de Criminología Catalana, un perito de Perú, y el vice ministro de seguridad de Guatemala.

CIERRE

El Presidente de la AEEED , daba por finalizado el Congreso informado de la segunda parte del proyecto de investigación científica de la Academia , indicando las aplicaciones prácticas que podrán deducirse del mismo y las recomendaciones que la Academia proponía a los expertos. Cada cual a su casa.

MEDIDAS DE SEGURIDAD DEL EURO

TENDENCIAS DE LAS FALSIFICACIONES EN LOS BILLETES DE BANCOS EUROPEOS. BREVE REFERENCIA A LAS MEDIDAS DE SEGURIDAD DEL EURO.

Por el Ministerio del Interior, Dirección General de la Policía , Comisaría General de Policía Judicial, Brigada de Investigación del Banco de España (Trabajo expuesto en Congreso efectuado en 2001 en Barcelona)

La resolución número 6 adoptada durante la 6ª Conferencia Internacional de Interpol, celebrada en Madrid en 1977, llamaba la atención sobre las oportunidades existentes para la falsificación de moneda mediante las fotocopiadoras en color y recomendaba la incorporación de nuevas características de seguridad en los billetes de Banco.

Fotocopiadoras y ordenadores han permitido el manejo de imágenes por personal sin calificación ni preparación especializada y técnica alguna, de modo que, además de suponer su irrupción en el mercado nuevos elementos utilizables en el campo de la falsificación,

propician la entrada en ese ámbito delincencial de cualquier profano en materia de artes gráficas, guiado tan sólo por el animo de enriquecimiento fácil y carencia de escrúpulos ante la incidencia negativa de su conducta frente la sociedad.

El ordenador personal usando impresoras de bajo costo ha permitido la diversificación por parte del criminal de sus métodos de falsificación, mediante el uso de la impresión comercial de alta calidad, así como de las copiadoras en color de alta velocidad y definición.

Como bien señalaba JM Haslop, Director Técnico de la Empresa Thomas de la Rue , en un documento acertadamente titulado "La amenaza evolucionante" es de todos conocido el hecho de los diversos métodos de interpretación de la estadísticas. En particular y en lo que respecta a las falsificaciones es preciso aclarar que un acto de falsificación, por muy voluminoso que pueda resultar en términos cuantitativos, no debe incidir en la lectura de tendencias estadísticas sobre métodos de falsificación, toda vez que a estos efectos se computa no el volumen de billetes falsos producidos en un concreto acto criminal, sino los procedimientos empleados para falsificar en las distintas manifestaciones de este fenómeno delictivo. Este tratamiento de los datos ofrecerá una adecuada aproximación al problema de tal suerte que puedan establecerse tendencias y, de ese modo, adoptar medidas apropiadas en el campo de la prevención.

Durante el año 1987, cuando se celebrara la 7ª conferencia en Lyon, quedo constancia de que el 57% de las falsificaciones se confeccionaban mediante en tradicional método de impresión offset. La incidencia de las nuevas tecnologías, (ordenadores y fotocopiadoras), representaba tan sólo un 10%; completándose el porcentaje con falsificaciones que denominaba "molestas", cuya incidencia y alarma social eran prácticamente despreciables.

La siguiente conferencia, la 8ª, celebrada en Ottawa, ponía de manifiesto un cambio de signo en los métodos empleados en la falsificación, y así, la impresión offset descendía al 23%, en tanto que la realizada por los modernos procedimientos se situaba en el 68%, del cual, el 58% correspondía a falsificaciones obtenidas por medio de fotocopiadoras. Actualmente, la utilización de equipos informáticos es equiparable si es que no supera al empleo de fotocopiadoras y además, el perfeccionamiento y vertiginoso avance tecnológico dificulta en extremo la identificación exacta del método de falsificación, cuya detección requiere tanto un detenido examen cuanto una preparación técnica específica del personal integrantes de las Unidades policiales específicamente competentes en la investigación de este delito.

La estadística relativa a los últimos cinco años, tanto de moneda nacional como extranjera, confeccionaba por nuestra Brigada de Investigación del Banco de España, en cuanto Oficina Central Nacional para la prevención y represión del delito de falsificación de moneda, corrobora en toda su amplitud la tendencia expuesta, pudiendo afirmarse sin ningún género de duda, que nos encontramos ante una, digamos, estabilización cuando no decadencia, del procedimiento de impresión en offset, y ante una curva alcista representativa de la moneda falsa confeccionada mediante las que hemos venido en llamar novedosas técnicas, de los que además se infiere, que los billetes más falsificados son los correspondientes a la gama medio alta denominaciones correspondientes, ocupando el dólar

un lugar de preferencia en cuanto moneda extranjera más falsificada, seguida del escudo portugués, lira italiana, libre esterlina y marco alemán, sin que tengan prácticamente incidencia alguna en España el resto de las monedas de nuestro entorno europeo.

Reconocido el cambiante escenario por Interpol, la Resolución número 6 aludida, llevaba la declaración de Madrid aún más lejos, solicitándose la incorporación a las fotocopiadoras de características especialmente adaptadas para dificultar el copiado y facilitar la identificación de las copias. La Conferencia de Canadá reincidía en aquella iniciativa, que no tardó en prosperar al haber puesto los fabricantes de fotocopiadoras a disposición de los servicios policiales competentes, instrumentos tan valiosos y determinantes en la investigación y prueba como el conocido "Sistema bit map", que permite la identificación de determinadas familias de fotocopiadoras utilizadas en la falsificación. Aprovechamos esta oportunidad e instancia para manifestar nuestro agradecimiento a quienes con su interés y esfuerzo han hecho posible esta medida contra falsificaciones a la vez que les animamos a continuar en la misma línea de investigación y colaboración en su erradicación.

El reto para la Comunidad de la puesta en circulación de la nueva moneda europea, el euro, que debemos afrontar con la máxima serenidad y confianza, que será una realidad a la que daremos la bienvenida el próximo día 1 de enero los doce países que lo hemos adoptado como moneda única, no debe suponer trauma alguno derivado de la infundada creencia de que el mundo de los desaprensivos está esperando este momento, para algunos de confusión e incertidumbre, y hacer lo que vulgarmente se llama "el agosto" con su falsificación.

No debemos contemplar su entrada con tal pesimismo, sino todo lo contrario: optimismo y confianza en una moneda dotada de unos elementos de seguridad, de todos ya conocidos, que si bien no la harán invulnerable, superan con creces los hasta ahora incluidos en las diferentes monedas europeas, y dificultarán en gran medida su falsificación.

Aunque nos movamos todavía en el terreno de las hipótesis, cabe esperar una contención de la tendencia al alza experimentada durante la última década, y probablemente su cambio de dirección, en cuanto se refiere a la moneda falsa realizada mediante procedimientos informáticos, impresoras y fotocopiadoras, cuya respuesta ante los nuevos elementos de seguridad del euro, como bandas holográficas y hologramas, textos microimpresos, tintas de tonalidad variable y otros, estamos convencidos de que resultará insatisfactoria y precisará de componentes añadidos y complejos conocimientos técnicos para la consecución de falsificaciones aceptables; lo cual, aunque no deseable, probablemente influya en el retorno a la técnica clásica de falsificación por offset, que adecuadamente manejado, produce una más alta definición y calidad en la reproducción de originales, pero implica mayores costes y conocimientos que el ciudadano, en general, no posee.

Es previsible, en consecuencia, que un nutrido sector delincriminal aliado en la década pasada con las oportunidades que le brindó la prodigiosa revolución tecnológica para irrumpir en el campo de la falsificación, sin conocimiento alguno de artes gráficas, tenga ahora que abandonarlo, al menos durante un tiempo, ante las dificultades que esos nuevos elementos de seguridad de que se ha dotado el euro implican; lo que no es óbice para que la tecnológica continúe su imparable progreso y en futuro más o menos próximo vuelva a ofrecerle al profano las mismas oportunidades para la comisión del delito. Este sector

estaría integrado por jóvenes y otras personas, en la mayoría de los casos, (con excepciones), carentes de la infraestructura y organización precisas para llevar a cabo operaciones de envergadura, pero muy a tener a cuenta por el número de ataques y personas que se implican en muy diversas falsificaciones, aunque entre ellas no exista relación organizativa alguna.

Es de esperar asimismo, que un posible retorno al offset, entrañaría la formación de tramas complejas y organizaciones perfectamente estructuradas con técnicos, financieros, intermediarios y expendedores, que si bien a priori encierran mayor dificultad en la investigación, su carácter de estabilidad y permanencia puede hacerlas vulnerables a una actuación policial planificada y constante.

De lo anterior ha de derivar, casi ineludiblemente, un tratamiento policial y jurídicopenal en el marco de la lucha contra el crimen organizado, que no excluye la utilización de agentes encubiertos, las entregas vigiladas de determinadas sustancias prohibidas y otras técnicas recientemente incorporadas a los ordenamientos jurídicos.

Concretamente en España, la ley de Enjuiciamiento Criminal incorpora un concepto de delincuencia organizada que exige la asociación de tres o más personas para realizar, de forma permanente o reiterada, conductas que tengan como fin cometer alguno de los delitos legalmente establecidos, entre los que se encuentra la falsificación de moneda.

Las fuertes medidas de protección del euro, pueden derivar también en un incremento de los ataques a otro tipo de moneda, señaladamente al dólar, lo que supondría una nueva modalidad en las formas de actuación de los expendedores de moneda falsa, puesto que el destinatario final no sería en estos casos el ciudadano como tal, sino entidades bancarias, agencias de cambio y similares.

En relación con esto no podemos obviar y solicitamos la máxima colaboración de las autoridades policiales y judiciales competentes en la materia, especialmente las lituanas, la problemática que está representado la actuación a nivel europeo de un grupo organizado de delincuentes de esa nacionalidad, que viene acaparando en exclusividad, al menos en España, la expedición de una nueva falsificación de billetes de cien dólares, codificada con el indicativo internacional 12A21.986, cuya calidad técnica roza la perfección y que está suponiendo un verdadero azote para las agencias de cambio, entidades bancarias y financieras en general.

Las dificultades que entraña la investigación de este grupo, cuyos componentes carecen del suficiente arraigo en nuestro país, presentan en ocasiones documentaciones falsas y manifiestan en todo caso el desconocimiento falsas y manifiestan en todo caso el desconocimiento de nuestro idioma cuando son detenidos, ha obligado a nuestra oficina a emitir una Circular con destino a dichas entidades, a través de la Asociación de la Banca Privada y Confederación Española de Cajas de Ahorro, mediante la que son alertadas de las características de la falsificación y nacionalidad de los expendedores, así como instruidas acerca de la actuación exigible en cada caso. Esta medida ha resuelto eficaz a juzgar por el descenso de este tipo de moneda falsa en circulación apreciable en los últimos meses. Sin embargo, como si de vasos comunicantes se tratara, su descenso ha supuesto la aparición de

otra falsificación de billetes de mil marcos alemanes, también de excelente calidad, cuya investigación por nuestros servicios ya ha sido iniciada.

Agradecemos con respecto a lo anterior el acierto de lo dispuesto en el artículo 6 del Reglamento del Consejo que establece la obligación de retirar de la circulación todos los billetes y monedas de euro que hayan recibido y cuya falsedad les conste o puedan suponer fundadamente, que entregarán sin demora a las autoridades nacionales competentes; obligación que se extiende a las entidades de crédito y cualesquiera otras que participen en la manipulación de billetes y monedas a título profesional, como agencias y entidades de cambio de moneda. Los Estados se comprometen a la adopción de medidas sancionadoras efectivas, proporcionadas y disuasorias contra las entidades que incumplan el precepto.

Constatamos de igual manera la masiva entrada en España, procedentes de Colombia, de billetes falsos, especialmente dólares y pesetas, introducidos por grupos perfectamente organizados y dirigidos desde aquel país, e intuimos que tal vez los primeros euros falsos que puedan causar alarma procedan también de Colombia. Animamos desde aquí a sus autoridades a proseguir en la línea de colaboración con España, abierta recientemente y que ya ha comenzado a dar sus frutos.

Agradecemos, en fin, el esfuerzo realizado por las instituciones implicadas en la puesta en circulación del euro, en especial a los Bancos Centrales Nacionales, por la campaña publicitaria y de divulgación de las características técnicas de la nueva moneda, cuyo perfecto conocimiento por el público constituye la primera y más elemental de las medidas de seguridad contra las falsificaciones y proponemos como medidas preventivas.

1. Estricto cumplimiento de la normativa recogida en el Reglamento del Consejo sobre protección del euro, de 28 de junio de 2001, relativas a la cooperación y asistencia mutua y el establecimiento de canales fluidos de comunicación entre la Comisión, Europol, Banco Central y Bancos Nacionales, y sobre todo, entre las distintas Oficinas Centrales Nacionales, en cuanto Unidades en las que recaerá de modo directo la prevención.
2. Armonización legislativa que corrija las posibles disfunciones que pudieran derivarse del tratamiento individualizado por parte de cada Estado miembro, del delito de falsificación de moneda en cuanto al aspecto punible de las conductas tipificadas en el referido Reglamento.
3. Establecimiento de normas inequívocas de competencia, en los órdenes tanto judicial como policial, en los supuestos en que resulten afectados diferentes intereses y Estados por la comisión de delitos graves de falsificación de moneda.

Madrid, 14 de septiembre de 2001.

Traducción electrónica aportada por el Calígrafo Héctor Ricardo Gutierrez, sobre una Breve Historia de la Firma Digital

Una Comparación de Firmas Digitales y Firmas Cursivas. Por David Fillingham

Introducción

Durante el curso de nuestras vidas, nosotros firmamos nuestro nombre muchos miles de veces en cheques, aplicaciones para los préstamos, las licencias la lista es interminable. Las personas en posiciones de autoridad pueden certificar la existencia de una persona con una firma en un certificado de nacimiento, o acaba una vida con una firma en un certificado de defunción. Las firmas se han empleado en muchos casos de la misma manera desde los tiempos antiguos, para presentar el propio nombre de uno. Dentro de los últimos años, la criptografía ha hecho una nueva manera al añadir nuevas maneras de firmar. ¿Están apresurándose las comunidades legales y comerciales para adoptar estas nuevas técnicas de firmas criptográficas para reemplazar firmas escritas a mano, pero como análogo son las firmas escritas a mano y digitales? Este trabajo explorará las similitudes y diferencias entre firma tradicional y firmas criptográficas desde una perspectiva técnica, legal y práctica. Finalmente, el trabajo sugerirá que aunque las firmas digitales revolucionarán el comercio electrónico probablemente, las firmas escritas a mano casi continúan ciertamente siendo usadas para algunos propósitos en el futuro previsible.

¿Por qué nosotros firmamos?, ¿Cómo nosotros firmamos?

Una Historia Breve de La Autenticación.

Probablemente no es tan sorprendente que los inventores de escritura, los sumerios, también eran los inventores de un mecanismo de la autenticación. Los sumerios usaron sellos (lacres) intrincados, aplicados en sus rodillos de arcilla cuneiformes que usaban para autenticar sus escrituras. Los sellos continuaron siendo usados como mecanismo de la autenticación primario hasta recientes tiempos.

El uso de las firmas se encuentran en el Talmud (cuarto siglo), completa con otros procedimientos de seguridad para prevenir la alteración de documentos después de que estos se firman. El Talmud incluso describe el uso de una forma de "tarjeta de la firma" para dar testimonio a los hechos. La práctica de autenticar documentos pegando firmas escritas a mano empezó a ser usada DC dentro del Imperio Romano por el año 439, durante la regla de Valentinian III. "El subscripto" una frase corta escrita a mano al final de un documento que declara que el firmante "subscritó al documento" se usó primero para autenticar testamentos. La práctica de pegar firmas a los documentos extendió rápidamente de este uso de la inicial, y la forma de firmas (una representación manuscrita del propio nombre de uno) permanecía esencialmente inalterado durante mas de 1.400 años. Es de uso romano de las firmas que la practica obtuvo su importancia en tradición legal Occidental.

En 1677, Inglaterra pasó "Un Acto para la Prevención de Fraudes y Perjuicios", que requirió que "alguna nota o memorandum por escrito" "firmado por las partes" exista en todo tipo de transacciones con toda seguridad. "El estudio de Fraudes" tenía una influencia profunda en derecho comercial americano, y es el antecedente del Código Comercial Uniforme (UCC) que es la base para la mayoría el estado americano y las leyes Federales que gobiernan "las transacciones en género".

El telégrafo de Samuel Morse, usado en 1844, introdujo el problema de autenticar mensajes eléctricamente transmitidos. En la disputa legal Trevor V. Wood, 36 NEW YORK 307, en 1867, la corte encontró que "las firmas telegrafadas" reunieron los requisitos legales para

"firmas escritas" bajo el Estudio de Fraudes. ¡Uno podría decir que esta fue la primera victoria legal para el comercio electrónico!.

El uso de computadoras conectadas en red para dirigir comercio electrónico empezó en los años sesenta, empezando con sistemas propios para mover datos dentro de las corporaciones individuales, y después dentro de los grupos de industria, como el ferrocarril y las industrias de comida. Durante los días tempranos de Datos Electrónicos Intercambio (EDI), no había ninguna manera de aplicar criptográficamente las firmas al pie de los documentos electrónicos, así que las industrias contaron pesadamente en "acuerdos del socios comerciales". Estos papeles de acuerdos, firmados por las partes involucradas, describieron las reglas a que el EDI los compañeros comerciales estaban de acuerdo con respecto a honrar demandas de orden de compra, resolución de la disputa y así sucesivamente. Los Acuerdos de los Socios comerciales han tenido notable éxito, con disputas legales con respecto a transacciones de EDI que son excepcionalmente raras.

Los acuerdos de los Socios comerciales todavía siguen siendo una parte importante del Comercio Electrónico. Sin embargo el mundo y la población sumamente dinámica del Internet hacen que establecer los Acuerdos de los Socios Comerciales con todos los posibles. Además, el Internet se usa ahora para otras funciones cosas diferentes que el comercio electrónico con requisitos legales para las transacciones autenticadas. Por ejemplo, se transfieren archivos médicos vía el Internet, y el retiro involucra con respecto a esta demanda de información un control en el acceso.

IMPORTANTE: transcribimos en sus partes pertinentes el **Acuerdo 2514/92 de la Suprema Corte de Justicia de la Provincia de Buenos Aires, que regula las formalidades y requisitos que deben reunir los escritos que se presentan ante la Justicia.**

VISTO:

y CONSIDERANDO:

Que como en el mismo se expresa resulta necesario reiterar las exigencias contenidas en el Art. 118 del Código Procesal Civil y Comercial con relación a los escritos judiciales, actualizar diversas y dispersas reglamentaciones dictadas respecto a la forma que deben observar tanto estos, incluyendo a los dictámenes periciales, como las distintas resoluciones judiciales, y atender a la preservación de los expedientes judiciales facilitando su compulsión.

Que en este sentido puede advertirse la reiterada falta de cumplimiento al deber de consignar en cada escrito el nombre y rol procesal de la persona representada y la indicación del domicilio constituido, pretendiendo sustituirlos con frases tan inútiles como "...por la representación acreditada y manteniendo el domicilio constituido...".

Esta practica viciosa entorpece la adecuada administración de justicia, al obligar a magistrados y funcionarios a tediosas revisiones de las causas con el solo objeto de determinar a las personas representadas y la localización de los domicilios, provocando perdidas de tiempo útil y desmedro de la celeridad, además de contribuir a la formación de

incidentes de nulidad. Inconvenientes que se acentúan en las instancias de apelación, ordinaria y extraordinaria, en atención al volumen y estado de avance de las causas que llegan a su conocimiento.

Que también es necesario adecuar las reglamentaciones vigentes al creciente uso de computadoras personales para la confección de escritos y resoluciones judiciales, habiéndose observado reiteradamente que han sido realizados sin mantener el espaciado doble y, en algunas ocasiones, anulando el reverso de los mismos (dejándolos en blanco); hechos que dificultan su lectura o producen un innecesario aumento en el volumen de los expedientes.(...)

POR ELLO, la Suprema Corte de Justicia, en uso de las facultades reglamentarias que le confieren los Arts. 152 de la Constitución provincial y 852 del Código Procesal Civil y Comercial, y con asistencia de la Procuración General

ACUERDA:

I. Escritos judiciales

- 1.** Cuando los profesionales actúen en representación de terceros o por derecho propio, al comienzo de cada escrito deberán consignar, con claridad sus nombres y, apellidos, N° de CUIT, Tomo y folio de inscripción de la matrícula, carátula completa del juicio, mención de la parte a quien representan o por quien peticionan e indicación expresa del domicilio constituido. También deberán consignar los datos vinculados al cumplimiento de sus obligaciones previsionales e impositivas (texto según Res. 0905/01).
- 2.** Cuando actúen como patrocinantes deben consignar al pie de su firma o contiguo a ella, además de los datos anteriores, la aclaración de la misma y el tomo y el folio de su inscripción de la matrícula respectiva.
- 3.** La mención precisa de las personas representadas y el domicilio constituido debe ser consignada en cada escrito que se presente y únicamente podrá ser sustituida con la referencia expresa de la foja de la causa en la que constan tales circunstancias.
- 3 bis.** La presentación de escritos, oficios, cédulas y otros documentos vinculados a expedientes en trámite por ante los órganos jurisdiccionales en tanto se ajusten a los requisitos establecidos precedentemente, deberán ser receptados por las mesas de entradas al momento de su presentación sin otro condicionamiento (texto conforme Res. 477/96).(…)
- 4.** Requerir a los señores magistrados y funcionarios exijan el estricto cumplimiento de lo dispuesto en los artículos precedentes y en el Art. 118 del Código Procesal Civil y Comercial.

A tal efecto, deberá instruirse al personal de las respectivas mesas de entradas para que verifiquen, ante cada presentación, la efectiva satisfacción de dichos requisitos y, en su

caso, solicitar a quien presente el escrito que complete los datos faltantes. El cumplimiento de estas directivas no deberá afectar innecesariamente los intereses de los litigantes.

5. Deberá utilizarse para la confección de los escritos papel obra primera alisado (Norma IRAM 3100) de 70 gramos , como mínimo. Las medidas sugeridas, con el objeto de lograr uniformidad de los expedientes, serán de 29,7 cms. de largo por 21 cms. de ancho (Norma IRAM 3001, Formato Final "A 4"). Deberá observarse un espaciado doble con un máximo de 30 líneas por carilla y utilizarse tanto el anverso como el reverso de cada hoja. Deberá dejarse, como mínimo, un margen izquierdo de 5 cm , un margen derecho de 1,5 cm (los que se invertirán en el reverso), un margen superior de 5 cm , y un margen inferior de 2 cm .

Podrá escribirse en una densidad de 10 ó 12 caracteres por pulgada (2,54 cm) y estos no podrán tener un cuerpo o tamaño inferior a 12 puntos por pulgada.

Podrán utilizarse hojas de arrastre continuo en tanto satisfagan las especificaciones anteriores, eliminándose las tiras laterales perforadas.

6. Las reglas del artículo anterior rigen para los originales de los escritos que deban agregarse al expediente.

Las copias para traslado, en tanto mantengan idéntico contenido al del original, pueden confeccionarse a simple faz.

7. En el caso de utilizarse computadoras personales deberá tenerse en cuenta que todos los procesadores de texto, así como los distintos sistemas operativos (en sus diversas versiones), disponibles en el mercado local, permiten la impresión de todos los caracteres de la lengua española (vocales acentuadas, diéresis y eñes).(…)

III. Presentación de Pericias.

21. Tratándose de dictámenes presentados por los peritos de lista resultan aplicables, en lo pertinentes, las reglas señaladas para los escritos judiciales.

22. Tratándose de dictámenes presentados por los peritos oficiales resultan aplicables, en lo pertinente, las reglas señaladas para las resoluciones judiciales, y, en su caso, el Art. 6 del presente.

(…)

34. Los documentos deberán agregarse en forma que permita íntegramente su lectura y, cuando no tuvieren margen izquierdo, lo serán sobre una hoja separada que se unirá a los autos. (…)

V. Derogaciones

38. Deróganse los Acuerdos N° 915, 918, 966, 975, 1065, 1090, 1161, 1170, 1190, 1200, 1268, 1720, 1795, 2091, 2153; y las Resoluciones del 23IX53, 902/58, 339/67 y 599/68.

Comuníquese y publíquese. **22/12/1992**

Importante novedad en el Fuero Laboral

Adelanto del estado de las causas por correo electrónico.

Mediante un sencillo sistema, se puede recibir la misma información que concurriendo personalmente a la mesas de entradas de los juzgados y salas de la Cámara de Apelaciones del Trabajo.

A partir del mes de junio del corriente año, los Juzgados y Salas de ese Fuero disponen de una nueva aplicación en el sistema de gestión denominado "Correo Bot". Tal servicio, diseñado por el Laboratorio de Informática de esa Cámara, tiene por objeto facilitar a los letrados y público en general, la obtención de datos acerca del trámite de las causas que se siguen ante cada uno de los organismos de ese Fuero. Se trata de un método automático de generación de informes por correo electrónico.

A cualquier hora de cualquier día del año, desde cualquier equipo remoto, puede remitirse al organismo un mensaje electrónico con comando que genera respuesta automática, ya sea acerca del estado procesal de la causa ya, del texto de un documento determinado. Las direcciones de correo han sido creadas de modo que resulten de fácil memorización: así por ejemplo, dos direcciones del sistema son: juzgado1.consultas@cnat.pjn.gov.ar y sala1.consultas@cnat.pjn.gov.ar Para consultar a otros Juzgados u otras Salas se debe sustituir el número citado como ejemplo, por el del organismo en cuestión (vgr.: juzgado35.; sala3.; etc.). Con la sola inclusión del número de la causa en el asunto (ej.: 1234/02), a la vuelta de correo es posible contar con los estados procesales que se hubieran generado para la causa de que se trate; con idéntico procedimiento puede requerirse el texto completo de los documentos asociados, cuyo número figura en la información sobre el estado procesal.

Para contar con el servicio, es suficiente consultar mediante correo electrónico dirigido en el modo ya señalado para que en breves minutos dependiendo del momento del día en que la consulta sea realizada, se reciba por la misma vía un informe de los estados procesales requeridos en el sistema informático. La información que así se obtiene es la misma que se brinda en las mesas de entradas. El servicio que la Cámara del Trabajo incorpora brinda la posibilidad del control de las causas de modo remoto y permanente, por lo que facilita una concurrencia más útil a cada dependencia. Este ahorro del tiempo de los litigantes destinado a las visitas a las mesas de entradas, redundará probablemente en una menor afluencia de público, lo que ha de permitir, a su vez, mejorar la calidad de la atención personal.

Tasas de Interés en Sentencias Laborales. Acta CNAT 2357

La Cámara Nacional de Apelaciones del Trabajo resolvió el día 7 de mayo de 2002 mediante Acta 2357:

"Acordar que, sin perjuicio de la tasa aplicable hasta el 31 de diciembre de 2001, a

partir del 1° de enero de 2002 se aplicará la tasa de interés que resulte del promedio mensual de la tasa activa fijada por el Banco de la Nación Argentina para el otorgamiento de préstamos, según el cálculo que será difundido por la Prosecretaría General de la Cámara. Por las fracciones del periodo mensual que se halle en curso, se aplicará el promedio del mes anterior.”

La resolución de la Cámara (Acta 2357), si bien no tiene efectos vinculantes, exterioriza su criterio en la materia. Algunos jueces venían aplicando a partir del 1/1/02 distintas tasas de interés, mientras que otros habían mantenido la tasa fija del 1% mensual.

INSCRIPCIONES EN LISTADOS PARA DESIGNACIONES DE OFICIO Y/O DE PARTE PARA EL AÑO 2004

Como es sabido por Uds. durante el mes de octubre se realizaron las inscripciones y reinscripciones de los calígrafos para los listados del año 2004. Con respecto a ello, queremos informarles:

- a) la cantidad de calígrafos inscriptos para los listados de designaciones de oficio y/o de parte para el fuero penal correspondientes al año 2004 fueron: 281
- b) 20 calígrafos se anotaron a su vez para los Juzgados Federales de la Pcia. de Buenos Aires en cada una de las Cámaras habilitadas a tal efecto.
- c) 7 Peritos Oficiales de la Pcia. de Buenos Aires han abonado la cuota anual pese a no poder inscribirse en los Fueros.
- d) 12 Calígrafos han abonado la cuota anual sin inscribirse en ningún Fuero.
- e) Solamente 20 asociados se acogieron al beneficio de pagar su cuota en dos veces.
- f) Han prestado juramento 25 calígrafos nuevos, egresados de las distintas facultades.
- g) De los calígrafos egresados: 9 pertenecen a la Universidad del Salvador; 9 a la Universidad de Buenos Aires; 3 a la Universidad de Morón; 2 a la Universidad Católica de Salta sub sede Buenos Aires y 2 a la Universidad de Rosario.
- h) 33 Calígrafos han dejado de estar inscriptos en los listados (por fallecimientos, bajas, licencias y por haber sido designados Peritos Oficiales de la Justicia Nacional y Provincial).
- i) A los 25 Calígrafos nuevos se le suman 6 que se reintegraron: Abel J. G. Mazzone, Sofía Heb, Claudio M. Donoso, Arguello, Marcelo Lopez, María C. Franco y Silvina Sartori.

CANTIDAD DE INSCRIPTOS DISCRIMINADOS FUERO POR FUERO COMPARACION CON LA CANTIDAD DE INSCRIPTOS DEL AÑO ANTERIOR

La cantidad de inscriptos en cada Fuero es la siguiente:

Civil: 254 (el año anterior 261)
Civil y Comercial Federal: 254 (el año anterior 261)
Comercial 254 (el año anterior 266)
Contencioso Administrativo Federal: 232 (el año anterior 239)
Criminal y Correccional (listado de peritos de parte): 168 (el año anterior 167)
Penal Económico 199 (el año anterior 202)
Seguridad Social 195 (el año anterior 203)
Trabajo 237 (el año anterior 242)

CREDENCIALES

Se encuentran en impresión las nuevas credenciales que serán de PVC y llevarán digitalizadas la firma y la foto del titular. Es por ello que invitamos a concurrir al Colegio a partir del 13/11 a los efectos de tramitar la misma. Se debe traer una fotografía 4x4 de frente y en color.

Dicha renovación tiene por finalidad modernizar la misma, haciéndola más práctica. Es por ello que solicitamos que progresivamente se acerquen a renovarla de modo tal de tener uniformidad en las credenciales en circulación. El costo de la misma es de \$10.

CONVENIO CON LA FIRMA CIRILO AYLING S.A.

Se ha celebrado con la firma CIRILO AYLING S.A., un convenio por el cual todo asociado de este Colegio podrá acceder a la compra de instrumental con una bonificación del 10% sobre cada producto respecto del precio de venta al público vigente a la fecha de compra,

Para acceder a dicho beneficio se deberán contactar con el Ingeniero Claudio Gandini, invocando el n° de convenio que es CCAL 0100, al teléfono 43273555 int. 151.

El domicilio de la Empresa es: Esmeralda 320 y su mail es ventas@ciriloayling.com .

El instrumental que pueda resultar de utilidad, ya ha sido adquirido por este Colegio y se encuentra a disposición de todos ustedes.

Hemos adquirido: 1) Lámpara de luz ultravioleta de doble tubo, modelo MD 1981 Lusc 15/2. 2) Documentoscopio DOAY: Verificadora, amplificadora de imagen con luz emergente, incidente y ultravioleta, que pueden utilizarse individualmente o en conjunto y 3) Lupa Ayling: sistema óptico de reconocimiento con iluminación eléctrica y/o a pila.

NUEVOS MATRICULADOS

Durante el mes de octubre han prestado juramento los siguientes nuevos matriculados a quienes se les da la bienvenida.

Mirta G. Condorí Gilda P. Bernardini Leticia Lopez Laura I. Rincón Lilia P. Sendra Nora L. Aranda Pablo C. Musa Ivana M. Alonso Guglielmo Fernanda C. Cicchetti Ana L. Uncal Carolina D. Grau Maria del Rocío Lopez Varela Carolina C. Collante María E. Flores Pini Sandra Lombardi Sandra V. Alomar Margarita Ollier Alicia B. Parise Guillermo A. Meza Luis A. Fernández Inés Lafourcade María V. Fernández Silvana A. Salvagno María E. Montenegro y Luisa L. Romano.

CHARLAS

Recordamos que en el Boletín anterior manifestamos nuestra intención de organizar periódicamente charlas de temas de interés profesional.

Es por ello que reiteramos nuestra invitación a aquellos asociados que tengan algún tema que consideren pueda ser de provecho para los colegas, se acerquen a la sede del Colegio con la finalidad de establecer fecha y hora para la realización de su exposición.

Asimismo se considera de importancia que cuando un socio posea algún caso profesional original, dificultoso o poco común y quiera debatirlo, también se llegue al Colegio para establecer una mesa de debate con quienes considere conveniente, para un mejor resultado.

TRABAJOS PARTICULARES SORTEOS

Recordamos a todos los asociados que ante la petición de cualquier particular, que requiera de los servicios de Calígrafos Públicos, se implementa rigurosamente el sistema de sorteos de asociados de nuestra base de datos, integrada por todos aquellos que han solicitado, por escrito, integrar la misma.

IMPORTANTE

Registro de firma, dirección, teléfono y correo electrónico

Con el objeto de evitar posibles inconvenientes en las certificaciones de firmas de matriculados, se recomienda a los colegas que hayan modificado su firma pasar por esta sede a fin de registrar la misma.

También recomendamos a quienes hayan cambiado su domicilio y/o su teléfono, nos lo hagan conocer.

A los asociados que posean dirección de correo electrónico les solicitamos nos informen la misma a efectos de una más rápida y constante información de las novedades que vayan surgiendo.

PAGINA WEB:

Ya se encuentra en pleno funcionamiento la página web institucional de este Colegio. La dirección es www.colegiodecaligrafos.org.ar Agradeceremos nos hagan llegar sugerencias,

comentarios sobre la misma y todo aporte que consideren pueda resultar de interés. El Calígrafo Público Héctor Ricardo Gutierrez es quien desinteresadamente se encarga de su diseño y permanente actualización.

BIBLIOTECA:

Desde el último Boletín hemos comprado para la biblioteca del Colegio, los siguientes ejemplares:

- 1) GRAFOLOGIA INFANTOJUVENIL: de María del Carmen Láje. Ediciones Lasra.
- 2) EL PERITO JUDICIAL: de Edgardo Luis Fatta. Editorial Errepar.
- 3) FIRMA DIGITAL Y DERECHO SOCIETARIO ELECTRONICO: de Bernardo P. Carlino. RubinzalCulzoni Editores
- 4) SINTESIS GRAFOLOGICA de Alfredo S. Tramonte. Editorial Kier.
- 5) CD con la mayoría de los trabajos expuestos en el Congreso de Mendoza.

INSTRUMENTAL

Reiteramos que el Colegio tiene a disposición de todos ustedes, la totalidad del instrumental.

Disponemos de:

. Lupa binocular estereoscópica marca Leica Wild M3B, de 6,4X; 16X y 40X, con tubo de discusión. Además se posee un duplicador, que lleva al doble dichos valores. La fuente de iluminación es Leica CLS 100 X. Dicha lupa posee un dispositivo que permite la obtención de foto micrografías. Para la obtención de las tomas fotográficas, podrán solicitar que personal del Colegio les efectúe las mismas.

. Lámpara de luz ultravioleta común

. Lámpara de luz ultravioleta MD 1981 Lusc 15/2 Cirilo Ayling S.A. de doble tubo

. Documentoscopio DOAY Amplificadora de imagen con tres tipos de luces (emergente, incidente y ultravioleta, que pueden utilizarse de manera separada o en conjunto)

.Lupa de reconocimiento de imágenes con iluminación portátil y/o eléctrica

.Plantillas mecanográficas

. Equipo para la realización de cromatografías

OTROS SERVICIOS

. Charlas de Iniciación profesional: destinada a los peritos nuevos a quienes se les brindará nociones eminentemente prácticas sobre el ejercicio profesional

. Fotocopias en blanco y negro

. Fotocopias color en papel corriente e ilustración

. Escaneo

. Uso de las computadoras del Colegio para la realización de escritos. En las mismas, se encuentran cargados los modelos de escritos judiciales más habituales

. Uso de la computadora para conexión a internet

. Programa de confección de cédulas de notificación

. Formularios impresos de mandamientos

. Máquina de escribir eléctrica

. Recepción de correspondencia, fax y/o correo electrónico

. Espacio físico para reuniones con colegas

. Respuesta a consultas de tipo profesional a los asociados

. Guía de Abogados matriculados en el Colegio Público de Abogados de la Capital Federal , para brindar direcciones y teléfonos

. Guía Judicial de Capital y Provincia de Buenos Aires para brindar direcciones y teléfonos de las distintas dependencias.

BANCO CIUDAD DE BUENOS AIRES

Recordamos la existencia del convenio celebrado con esa Institución, por el cual los calígrafos que exhiban su credencial, podrán ingresar al Banco en el horario preferencial de 12,30 a 13,30 hs..

CASILLEROS

Se comunica a los asociados que continúa implementándose como servicio el sistema de casilleros para constitución de domicilio legal en Capital.

Por medio de este servicio, se informa telefónicamente y/o mail y/o fax las cédulas recibidas.

FERIA JUDICIAL DE ENERO

Al igual que el año pasado, durante la feria judicial del mes de enero, el Colegio permanecerá abierto de lunes a viernes en el horario de 10 a 13 horas.

REPRESENTACIONES EN LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

Recordamos que hemos creado la figura de Representante del Colegio ante la mayoría de los Departamentos Judiciales de la Provincia de Buenos Aires, con la intención de solucionar inconvenientes e informar novedades relativas con cada jurisdicción.

Han sido designados como nuevos representantes ante los Departamentos Judiciales de Morón y de San Isidro, los calígrafos María Mercedes Barreiro y Claudia Noemí Romano respectivamente, en virtud de que los calígrafos María Teresa Fuentes y Jorge Andrés Zanocchi han asumido como Peritos Oficiales en la Provincia de Buenos Aires.

INFORMACION GENERAL

- 1) En virtud del Concurso oportunamente celebrado para ingresar al Cuerpo de Calígrafos Oficiales de la Justicia Nacional, han sido designados como Calígrafos Oficiales los siguientes asociados: Raúl J. Vidal Freyre; Mabel N. Marum; Carlos A. Alonso; Juan S. Rattaro; Hernán Igarzabal y Jorge R. Millet.
- 2) Con relación al concurso realizado para cubrir cargos de Calígrafo Oficial en los distintos Departamentos Judiciales de la Provincia de Buenos Aires, han sido designados los siguientes colegas: María Teresa Fuentes (Departamento Judicial de La Matanza); María Teresa Fosatti (Departamento Judicial Trenque Láuquen); Inés Fernández (Departamento Judicial Dolores); Myriam E. Manso (Departamento Judicial San Martín); Mara B. Castiglia (Departamento Judicial San Isidro); Nancy V. Prando (Departamento Judicial Quilmes); Sergio G. García (Departamento Judicial Mar del Plata); Jorge A. Zanocchi (Departamento Judicial Mercedes); Alejandro A. Roldán (Departamento Judicial La Plata); Adriana M. Alonso (Departamento Judicial San Nicolás); Erika Holzinger (Departamento Judicial La Plata); María del Carmen Guadagnoli (Departamento Judicial Junín); María Nazarena Abelar (Departamento Judicial La Plata) y Diana M. Centeno (Departamento Judicial Azul).
- 3) Se recibió al Decano de la Facultad de Ciencias de la Criminalística del Instituto Universitario de la Policía Federal Argentina, Calígrafo Público Norberto A. Sánchez, quien nos informó que dicha entidad se encarga a partir del año en curso, de dictar los cursos de Derecho Procesal obligatorio para poder inscribirse en los listados de peritos de oficio en el ámbito de la Provincia de Buenos Aires, también informó al Consejo Directivo de la apertura de carrera de Calígrafo Público en esa institución, a partir de 2004.
- 4) CEPUC: la Comisión de Jóvenes profesionales de la C.E .P.U.C. organizó Jornadas para profesionales orientadas a los egresados recién recibidos de distintas profesiones que actúan en el ámbito de la Justicia. Agradecemos a las Calígrafos Públicas Carla Lorena Puppi y Myriam Paola Lobera quiénes estuvieron representando al Colegio en dicha organización, al Calígrafo Esteban M. Hernando y al Dr. Hernán Pablo Di Pilla quiénes

disertaron en nombre de nuestra entidad en los aspectos relacionados con el Derecho Procesal orientado a peritos.

5) Se recibió nota de la Subgerencia de Planificación y Recursos Humanos del Banco Central de la República Argentina , por medio de la cual solicitaban listado de profesionales menores de treinta años para cubrir un puesto en dicha entidad. Atento la índole de la tarea que deberán desarrollar, se envió el listado de Calígrafos habilitados menores de cuarenta años, para su posterior selección por la entidad requirente.

6) Se recibió nota de la Superintendencia de Administradoras de Fondos de Jubilaciones y Pensiones solicitando el listado de peritos habilitados para intervenir en peritajes que requiera dicha entidad. Se envió la nómina total de Calígrafos inscriptos en este Colegio, para la realización de tareas de índole particular.

7) Conforme la falta de pago de dos cuotas anuales y lo establecido por el art. 12 "in fine" de la ley 20.243, se han dado de baja de su matrícula a los siguientes calígrafos: Pedro A. Fradl; Bárbara P. Luna; Luciano Manzini; Clara Arbat; José G. Rodríguez Dufau; Berta Griskan; Hugo Volij; Mónica A. Galimberti y Dora Ortega.